



24 de febrero de 2017

Hon. Miguel Romero  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**P. del S. 15: Para añadir un nuevo Artículo 20 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de disponer por ley el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externa, con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales; corregir un error técnico en el inciso (i) del Artículo 5 de la citada Ley; reenumerar los subsiguientes artículos; y para otros fines**

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre la medida de referencia.

## Introducción

La Ley Orgánica del Instituto establece que el sistema de estadísticas estará integrado por las unidades de estadísticas de los distintos organismos gubernamentales. Por tratarse de un sistema descentralizado, los organismos gubernamentales continuarán ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a las leyes aplicables les corresponde llevar a cabo. Véase el Artículo 4 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada. Como parte de los poderes generales y deberes del Instituto está el promover el adiestramiento teórico y práctico continuo del personal asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales. Véase el Artículo 5 (i) de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada. Por su parte, el Artículo 16 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, crea el Comité de Coordinación de Estadísticas. Como parte de sus funciones están, en lo pertinente: (i) auscultar las necesidades de adiestramiento de las unidades de estadísticas; (ii) analizar problemas metodológicos de las unidades de estadísticas; (iii) evaluar las normas, métodos, procedimientos, reglas y reglamentos adoptados por el Instituto para el Servicio de Estadísticas; (iv) estudiar el Plan Anual de Información Estadística y coordinar su preparación; (v) servir de foro de primera instancia para dilucidar disputas relacionadas



con métodos, procedimientos, datos y divulgación de información estadística, antes de llevarlas a la consideración del Instituto; y (vi) asesorar al Director cuando éste lo requiera.

En el marco de su autoridad legal, el Instituto ha desarrollado la iniciativa denominada *Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*<sup>1</sup>. A través de ésta, se imparten cursos con bases teóricas y un amplio componente práctico en temas relacionados a las estadísticas. De la información obtenida surge que el diseño curricular de estos cursos toma en consideración el hecho de que el análisis estadístico no es un proceso aislado y está fuertemente atado a otras actividades como lo es por ejemplo el diseño de la muestra y la entrada de datos<sup>2</sup>.

Como resultado, dicha iniciativa cubre diversos temas generales, especializados o avanzados, para atender una diversidad de necesidades del conocimiento estadístico aplicado que requieren las organizaciones privadas y públicas. Parte de la oferta académica para el segundo semestre del año fiscal 2013-2014 incluye las siguientes academias: Manejo de Bases de Datos I (C21) (15 horas); Manejo de Bases de Datos II (C22) (15) horas; Fundamentos de GIS - Quantum GIS (C51) (12) horas. Respetto a los talleres programados podemos mencionar los siguientes: Búsqueda y análisis de datos utilizando el American Factfinder (US Census) – Sección 2; Epi-Info como herramienta para la entrada y análisis de datos; Macros en Excel para facilitar los procesos estadísticos; Cómo utilizar los datos provenientes del PRCS y de PUMS – Sección 1; Cómo utilizar los datos provenientes del PRCS y de PUMS – Sección 2; e Implicaciones Éticas del Análisis Estadístico y El rol de la ética en el desarrollo histórico de las estadísticas.

A esta fecha 911 servidores públicos se han adiestrado a través de dicho Programa.

### **Análisis de la Medida**

La medida bajo estudio eleva el rango de la iniciativa denominada Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para que esté creado por ley y contribuir con ello a fortalecer la fuerza y efectividad de sus objetivos. Además, se establece un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto con la responsabilidad de recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales.

Como bien indica la Exposición de Motivos de la medida el personal que trabaja con las estadísticas del Gobierno se expone, en la cotidianidad de sus delicadas labores, a una diversidad de funciones y responsabilidades, entre éstas: (i) analizar sistemas de recopilación de datos, de producción estadística y de acceso público a las estadísticas; (ii) recopilar, procesar y validar información recibida externamente, para los bancos de datos internos; (iii) diseñar, desarrollar, implantar y mantener actualizado los programas de sistemas de información y los bancos de datos internos para la preparación de estudios, presentaciones, publicaciones y proyectos; y (iv) desarrollar investigaciones estadísticas a ser publicadas.

<sup>1</sup><http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=5QQxEVZ7DsA%3d&tabid=100>.

<sup>2</sup> Id.



Ello exige unas destrezas o conocimientos específicos o generales en áreas tales como: (i) gerencia de proyectos estadísticos; (ii) destrezas informáticas, incluyendo en programas avanzados de estadísticas, MS Office y otros; (iii) métodos estadísticos cuantitativos; (iv) técnicas de investigación; (v) desarrollo, manejo y documentación de bancos de datos; (vi) profundidad analítica; (vii) síntesis de información, entre otras. Por ello, para ocupar un cargo de esta naturaleza, de ordinario se exige una grado de bachillerato, maestría o doctorado de una universidad o colegio acreditado en estadísticas, matemáticas, ciencias de cómputo o en algún área en la cual se haga un uso extenso de la estadística, incluyendo economía, planificación, demografía, epidemiología, bioestadísticas, criminología, sociología, política pública, administración pública, administración de empresas u otros relacionados.

Esta medida va dirigida a fortalecer el conocimiento y destrezas del mencionado personal, uno de componentes primarios del principio de mérito. Además, la iniciativa de ley está en perfecta armonía con los objetivos que establece la Ley Núm. 8-2017, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, a saber: reconocer que *el servicio público demanda capacidad técnica y profesional, así como actitud ética evidenciada en honradez, autodisciplina, respeto a la dignidad humana, sensibilidad y dedicación al bienestar general; lograr las mejores prácticas en la administración pública como compromiso principal; y asegurar que el desarrollo de los empleados en el servicio público en Puerto Rico esté a la vanguardia con el de los países más desarrollados del mundo,*

### Conclusión

Por las consideraciones expuestas, el Instituto, representado por su Director Ejecutivo, **expresa su endoso a la aprobación del P. del S. 15.**

Respetuosamente sometido,



Dr. Mario Marazzi-Santiago  
Director Ejecutivo  
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico